

2

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 2019-0174-00
Demandante: WBERGINDT GARCIA MOSQUERA
Demandado: JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ
Asunto: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCION

De una parte, ARISTIDES URIBE RAMIREZ, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. 8459480 y T. P. 99552 DEL C. S. J., actuando en calidad de apoderado del demandante, señor WBERGINDT GARCIA MOSQUERA y de la otra parte, FANNY ESTELLA SANCHEZ VELEZ, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. 430960563 y T. P. 109663, actuando en calidad de apoderada del demandado, señor JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ, ante su Despacho presentamos SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, HABIDA CONSIDERACIÓN DEL ESCRITO CONTENTIVO DE LA AMIGABLE TRANSACCION, CON PRESENTACIÓN PERSONAL QUE SE ANEXA CON ESTE ESCRITO.

Para ahondar en garantías de las partes y claridad procesal, a continuación, se transcribe la transacción a la que llegamos:

"TRANSACCION:"

Las partes, representadas por los apoderados firmantes, hemos llegado al siguiente acuerdo para finiquitar la litis ejecutiva tramitada en el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001-31-03-021 2019-00174-00, en los siguientes términos:

Primero: El señor JUAN PABLO SANCHEZ reconoce y acepta adicionar el pago en la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000⁰⁰) y a su vez la parte demandante acepta dicha adición

Segundo: Los cuatro millones de pesos (\$4.000.000⁰⁰) los entregará en efectivo al apoderado del demandante quien tiene poder expreso para cobrar y recibir dineros emanados del proceso ejecutivo, dinero que se declara recibidos a entera satisfacción con la firma de la presenta transacción

Tercero: Los apoderados de las partes en el proceso ejecutivo, que se adelanta en el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN bajo el radicado 2019-00174-00 solicitaremos por escrito :

a) Que se autorice la entrega al demandante del DEPOSITO JUDICIAL 21158499 DEL BANCO AGRARIO por la suma de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000⁰⁰)

b) Que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 001-1131311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur de Medellín, librándose el correspondiente oficio de desembargo

c) Que no se condene en perjuicios, costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes



3

d) Que dé por terminado el proceso Ejecutivo identificado con el radicado 05001-31-03-021-2019-00174-00 y se ordene su archivo



En consecuencia, los apoderados arriba referenciados, solicitaremos, mediante un escrito, suscrito por ambos apoderados, dirigido al Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín en el proceso Ejecutivo identificado con el radicado 05001 31-03-021-2019-00174-00 acoger la amigable transacción, ordenar la entrega del título a favor del demandante, ordenar el levantamiento de la medida cautelar, dar por terminado el proceso, sin condena en perjuicios ni costas para ninguna de las partes y ordenar su archivo dado el acuerdo transaccional al que llegamos

Cuarto: MERITO EJECUTIVO Y COSA JUZGADA: Acordamos que el acta contentiva de la amigable transacción PRESTA MERITO EJECUTIVO sin necesidad de avisos y/o requerimientos personales o judiciales, si se deja de cumplir, por cualquiera de las partes, las obligaciones contraídas, y hace tránsito a cosa juzgada

EN CONSECUENCIA, respetuosamente le solicitamos al señor Juez autorizar el cumplimiento de la amigable transacción que se anexa, ordenando la entrega del título a favor del demandante, por intermedio de su apoderado quien tiene poder expreso para cobrar y recibir dineros emanados del proceso ejecutivo, ordenar el levantamiento de la medida cautelar, dar por terminado el proceso, sin condenar en perjuicios ni costas para ninguna de las partes y por último ordenar su archivo dado el acuerdo transaccional al que llegamos

FRANCISCO J. GARCIA O.

Con la finalidad de darle celeridad a la terminación de la presente Litis, renunciemos a términos de traslado, ejecutorias y notificaciones; reiterando la solicitud de no condenar en costas a ninguna de las partes, según lo acordado por las partes en la transacción

ANEXO: lo enunciado en 4 folios



Con el debido y acostumbrado respeto:

ARISTIDES URIBE RAMIREZ
C. C. 8459480
T. P. 99.552 DEL C.S.J.
APODERADO DEMANDANTE

CORREO aristi602010@hotmail.com

FANNY ESTELLA SANCHEZ VLEZ
C. C. 43096053
T. P. 109663 DEL C. S. J.
APODERADA DEMANDADO

CORREO fes1602@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5836322

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Medellín, compareció: **FANNY ESTELLA SANCHEZ VELEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43096053, presentó el documento dirigido a **JUZGADO Y JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7w1d4ymx9
17/09/2021 - 11:11:07



ARISTIDES URIBE RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8459480, presentó el documento dirigido a **JUZGADO Y JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7w1d4ymx9
17/09/2021 - 11:12:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO

Notario Primero (1) del Circuito de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7w1d4ymx9



AMIGABLE TRANSACCION

JUZGADO: VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

RADICADO: 05001-31-03-021-2019-00174-00

PARTES:

Demandante: WBERGINDT GARCIA MOSQUERA

Apoderado: ARISTIDES URIBE RAMIREZ

T. P. 99.552 DEL C. S. J.

Demandado: JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ

Apoderada FANNY ESTELLA SANCHEZVELEZ

T. P. 109.663 DEL C. S. J.

ASUNTO: TRANSAR EXTRAJUDICIALMENTE ENTRE EL DEMANDANTE, SEÑOR WBERGINDT GARCIA MOSQUERA Y EL DEMANDADO, SEÑOR JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ, LAS DIFERENCIAS EN RAZÓN DEL PROCESO EJECUTIVO IDENTIFICADO CON EL RADICADO 05001-31-03-021-2019 00174-00 TRAMITADO EN EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Y DE ESTA FORMA, SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL CASO

Hoy 17 de septiembre de 2021, entre, ARISTIDES URIBE RAMIREZ, actuando en calidad de apoderado y representante judicial del DEMANDANTE, con poder para transar y FANNY ESTELLA SANCHEZ VELEZ, actuando en calidad de



apoderada y representante judicial del DEMANDADO, con poder para transar en el proceso arriba referenciado, acordamos, amigablemente su terminación de bajo los siguientes supuestos:

Primero: El 14 de octubre del 2015, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, emitió sentencia en el proceso ordinario de Resolución de Promesa de Venta identificado con el radicado 05001-31-03-003 2012 00186-00

Segundo: En le señalado proceso ordinario, el señor JUAN PABLO SANCHEZ VELEZ era el demandante y el señor WBERGINDT GARCIA MOSQUERA era el demandado.

Tercero: En dicho proceso se ordenaron unas restituciones entre el demandante y demandado

Cuarto: Como consecuencia de la señalada sentencia y las mutuas restituciones que debían hacerse las partes, el señor JUAN PABLO SANCHEZ, hizo un depósito judicial a favor del señor WBERGINDT GARCIA MOSQUERA por la suma de veintitrés Millones de pesos (\$23.000.00`0º) mediante el DEPOSITO JUDICIAL 21158499 DEL BANCO AGRARIO

Quinto: El Depósito Judicial se encuentra a disposición del Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín en el proceso Ejecutivo identificado con el radicado 05001-31-03-021-2019-00174-00

Sexto: El proceso ejecutivo que se tramita ante el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN con el radicado 2019-00174-00, nació a raíz del proceso y sentencia señalada en el hecho primero, siendo el proceso ejecutivo el que da pie a la amigable transacción

E MEDELLIN
NOTARIO
RANCISCO

8

TRANSACCION:

Las partes, representadas por los apoderados firmantes, hemos llegado al siguiente acuerdo para finiquitar la litis ejecutiva tramitada en el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado 05001-31-03-021 2019-00174-00, en los siguientes términos:

Primero: El señor JUAN PABLO SANCHEZ reconoce y acepta adicionar el pago en la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000^{oo}) y a su vez la parte demandante acepta dicha adición

Segundo: Los cuatro millones de pesos (\$4.000.000^{oo}) los entregará en efectivo al apoderado del demandante quien tiene poder expreso para cobrar y recibir dineros emanados del proceso ejecutivo dinero que se declara recibido a entera satisfacción con la firma de la presente transacción

Tercero: Los apoderados de las partes en el proceso ejecutivo, que se adelanta en el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN bajo el radicado 2019-00174-00 solicitaremos por escrito :

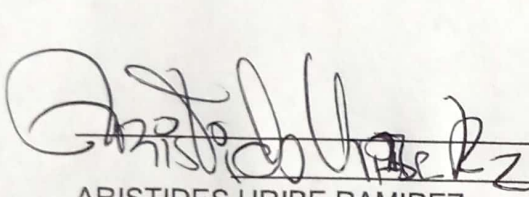
- a) Que se autorice la entrega al demandante el DEPOSITO JUDICIAL 21158499 DEL BANCO AGRARIO por la suma de veintitrés millones de pesos (\$23.000.000^{oo})
- b) Que se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 001-1131311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona Sur de Medellín, librándose el correspondiente oficio de desembargo
- c) Que no se condene en perjuicios, costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes
- d) Que dé por terminado el proceso Ejecutivo identificado con el radicado 05001-31-03-

021-2019-00174-00 y se ordene su archivo

e) En consecuencia, los apoderados arriba referenciados, solicitaremos, mediante un escrito, suscrito por ambos apoderados, dirigido al Juzgado Ventiduno Civil del Circuito de Medellín en el proceso Ejecutivo identificado con el radicado 05001 31-03-021-2019-00174-00 acoger la amigable transacción, ordenar la entrega del título a favor del demandante, ordenar el levantamiento de la medida cautelar, dar por terminado el proceso, sin condena en perjuicios ni costas para ninguna de las partes y ordenar su archivo dado el acuerdo transaccional al que llegamos

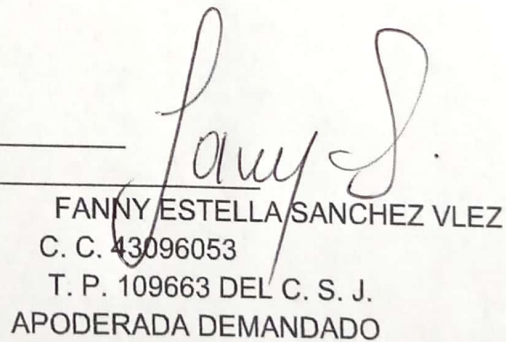
Cuarto: MERITO EJECUTIVO: Acordamos que el acta contentiva de la amigable transacción PRESTA MERITO EJECUTIVO, sin necesidad de avisos y/o requerimientos personales o judiciales, si se deja de cumplir, por cualquiera de las partes, las obligaciones contraídas

No siendo otro el objeto de la presente amigable transacción y en señal de aceptación, firmamos en sendas copias para cada parte



ARISTIDES URIBE RAMIREZ
C. C. 8459480
T. P. 99.552 DEL C.S.J.
APODERADO DEMANDANTE

CORREO aristi602010@hotmail.com



FANNY ESTELLA SANCHEZ VLEZ
C. C. 43096053
T. P. 109663 DEL C. S. J.
APODERADA DEMANDADO

CORREO fes1602@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5836322

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Medellín, compareció: FANNY ESTELLA SANCHEZ VELEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43096053, presentó el documento dirigido a JUZGADO Y JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7w1d4ymx9
17/09/2021 - 11:11:07



ARISTIDES URIBE RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8459480, presentó el documento dirigido a JUZGADO Y JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7w1d4ymx9
17/09/2021 - 11:12:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FRANCISCO EDUARDO DUQUE OSORIO

Notario Primero (1) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7w1d4ymx9

RE: CamScanner 09-17-2021 11.18.pdf

Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 12:28 PM

Para: aristi602010@hotmail.com <aristi602010@hotmail.com>

Cordial saludo,

ACUSO RECIBIDO.

Hedier Faner Hurtado

Asistente Judicial Grado 6

*Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de
Oralidad de Medellín*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores usuarios y abogados litigantes, para efectos de presentación de memoriales y con fundamento del artículo 109 del CGP, se les informa que los mensajes enviados en días no hábiles se tendrán como recibidos al día y hora hábil siguiente, y los mensajes enviados en días hábiles después de las 5:00 pm, se tendrán como recibidos al día siguiente.

Así mismo, se les invita a estar consultando los **Estados Electrónicos y Traslados** de este despacho a través del micro-sitio, al cual se puede acceder danto **click aquí.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE

ORALIDAD DE MEDELLÍN



ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co



Carrera 50 N° 51 - 23 oficina 608 Ed.

Mariscal Sucre

Medellín - Antioquia.



(4) 231 57 83

De: Aristides Uribe Ramírez <aristi602010@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 11:32 a. m.

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fes1602@gmail.com <fes1602@gmail.com>

Asunto: CamScanner 09-17-2021 11.18.pdf

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

Referencia. EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Rdo. 2019-00174-00
Dte. WBERGEANT GARCIA MOSQUERA
Ddo. JUAN PABLO SANCHEZ
Asunto. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

ARISTIDES URIBE RAMIREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente y con el debido respeto, allego la amigable transacción entre demandante y demandado, con el cual se finiquita el proceso ejecutivo

Ruego al Despacho darle trámite al acuerdo ordenando lo que se pide en el memorial

Cordialmente

ARISTIDES URIBE RAMIREZ
T.P 99552
Apoderado demandante
Firmado

Get [Outlook para Android](#)